

IEC/CG/211/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencia.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman,



adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la base II del artículo 41 Constitucional.
- VI. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veinte (20) de noviembre del dos mil veintidós (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/153/2020, mediante el cual se determinaron, entre otros, los topes de gastos de precampaña y campaña de las elecciones de los 38 Ayuntamientos en la entidad, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021.

- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación como Consejero Presidente del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XII. El diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2023, una vez calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracciones I, II y III, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XIII. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.



- XIV. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 525 al 535 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. En fecha tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el oficio identificado con la clave INE/DERFE/STN/SPMR/300/2023, de fecha 2 de octubre del año 2023, signado por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remitió la información relativa al estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal estatal, con corte al día 30 de septiembre de 2023.
- XVI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/206/2023, relativo al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en sesión extraordinaria aprobó, entre otros, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, designándose la presidencia de la misma a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, con la integración de las Consejeras Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XVIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CPMP/024/2023, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la entidad, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en sus incisos h) y k), señala que las constituciones y leyes de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, y que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la Ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que, el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal, señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

CUARTO. Que, el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las personas que obtengan su registro a alguna candidatura independiente en la entidad.

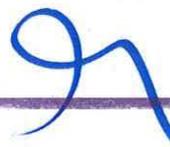
QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las personas que obtengan su registro a alguna candidatura independiente en la entidad.

SEXTO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la Ley.

OCTAVO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las personas que obtengan su registro como candidatas independientes, además de los acuerdos relativos al financiamiento privado.

NOVENO. Que, de conformidad con el artículo 93, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4, inciso a) y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, las personas que pretendan



postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine.

DÉCIMO. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 94, numerales 1 y 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, recibidas las manifestaciones de intención de quienes estén interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos legales para su procedencia, y emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes.

DÉCIMO PRIMERO. Que, los artículos 95, numeral 1 y 96, numeral 1 del Código en cuestión, en relación con el artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, precisan que a partir del día siguiente de la fecha en que se obtenga la calidad de aspirante, se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido.

En el mismo sentido, el artículo 96, numeral 1, antes referido, señala que dichos actos deberán de concluir en el mismo momento en que concluya la precampaña de la elección de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 105 del ordenamiento en estudio, señala que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito efectuados en forma libre y voluntaria a favor de quienes obtengan su registro como aspirante a una candidatura independiente, y se sujetarán al tope de gastos que determine el Consejo General del Instituto por el tipo de elección para cuya postulación se pretenda.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 115, numeral 1, inciso c) del mismo Código Electoral, establece como derechos de quienes sean registrados como aspirantes a candidaturas independientes, el de utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO CUARTO. Que, como se menciona en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el 20 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/153/2020, mediante el cual se determinaron, entre otros, los topes de gastos de precampaña y campaña de la elección de integrantes de los 38 Ayuntamientos en la entidad, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 106 del Código Electoral local dispone que, el tope de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, será el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. En ese sentido, el tope de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario 2024 en el Estado, será:

No.	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2021	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024 (Topes de gastos de campaña 2021 *10%)
1	Abasolo	\$130,320.00	\$13,032.00
2	Acuña	\$1,009,691.71	\$100,969.17
3	Allende	\$157,665.46	\$15,766.55
4	Arteaga	\$160,673.15	\$16,067.32
5	Candela	\$130,320.00	\$13,032.00
6	Castaños	\$183,573.22	\$18,357.32
7	Cuatro Ciénegas	\$130,320.00	\$13,032.00
8	Escobedo	\$130,320.00	\$13,032.00
9	Francisco I Madero	\$369,772.75	\$36,977.28
10	Frontera	\$522,393.61	\$52,239.36
11	General Cepeda	\$130,320.00	\$13,032.00
12	Guerrero	\$130,320.00	\$13,032.00
13	Hidalgo	\$130,320.00	\$13,032.00
14	Jiménez	\$130,320.00	\$13,032.00
15	Juárez	\$130,320.00	\$13,032.00
16	Lamadrid	\$130,320.00	\$13,032.00
17	Matamoros	\$709,451.25	\$70,945.13
18	Monclova	\$1,495,542.29	\$149,554.23
19	Morelos	\$130,320.00	\$13,032.00
20	Múzquiz	\$466,434.94	\$46,643.49
21	Nadadores	\$130,320.00	\$13,032.00
22	Nava	\$198,108.95	\$19,810.90
23	Ocampo	\$130,320.00	\$13,032.00
24	Parras	\$291,850.13	\$29,185.01
25	Piedras Negras	\$1,134,177.21	\$113,417.72
26	Progreso	\$130,320.00	\$13,032.00
27	Ramos Arizpe	\$612,381.67	\$61,238.17
28	Sabinas	\$429,969.93	\$42,996.99
29	Sacramento	\$130,320.00	\$13,032.00
30	Saltillo	\$5,179,609.50	\$517,960.95



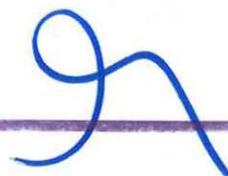
No.	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2021	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024 (Topes de gastos de campaña 2021 *10%)
31	San Buenaventura	\$157,691.47	\$15,769.15
32	San Juan de Sabinas	\$289,241.15	\$28,924.12
33	San Pedro	\$632,092.02	\$63,209.20
34	Sierra Mojada	\$130,320.00	\$13,032.00
35	Torreón	\$4,410,957.86	\$441,095.79
36	Viesca	\$130,320.00	\$13,032.00
37	Villa Unión	\$130,320.00	\$13,032.00
38	Zaragoza	\$130,320.00	\$13,032.00
TOTALES		\$20,887,358.27	\$2,088,735.83

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 del Código Electoral local, las personas aspirantes a una candidatura independiente que rebasen el tope de gastos que les corresponda, perderán el derecho a ser registradas como candidatas independientes, o en su caso, si ya estuviere hecho el registro, el mismo será cancelado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 93, 94, numerales 1 y 3, 95, numeral 1, 105, 106, 115, numeral 1, inciso c), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b) y 358, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 123, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos para la obtención de apoyo de la ciudadanía para las personas que obtengan su registro como aspirantes a candidaturas independientes, dentro del el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en la entidad, en términos de lo previsto en los Considerandos del presente Acuerdo, tal y como se señala a continuación:



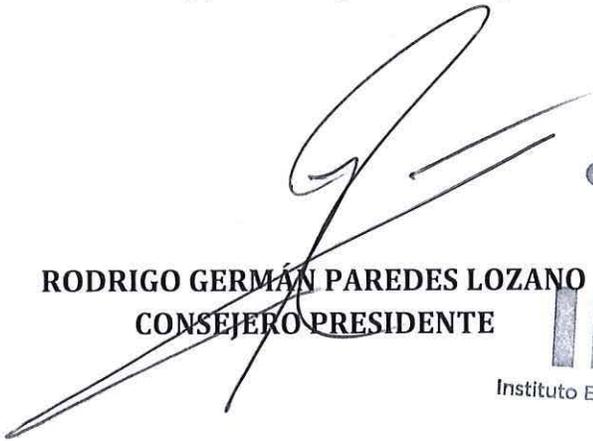
No.	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2021	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024 (Topes de gastos de campaña 2021 *10%)
1	Abasolo	\$130,320.00	\$13,032.00
2	Acuña	\$1,009,691.71	\$100,969.17
3	Allende	\$157,665.46	\$15,766.55
4	Arteaga	\$160,673.15	\$16,067.32
5	Candela	\$130,320.00	\$13,032.00
6	Castaños	\$183,573.22	\$18,357.32
7	Cuatro Ciénegas	\$130,320.00	\$13,032.00
8	Escobedo	\$130,320.00	\$13,032.00
9	Francisco I Madero	\$369,772.75	\$36,977.28
10	Frontera	\$522,393.61	\$52,239.36
11	General Cepeda	\$130,320.00	\$13,032.00
12	Guerrero	\$130,320.00	\$13,032.00
13	Hidalgo	\$130,320.00	\$13,032.00
14	Jiménez	\$130,320.00	\$13,032.00
15	Juárez	\$130,320.00	\$13,032.00
16	Lamadrid	\$130,320.00	\$13,032.00
17	Matamoros	\$709,451.25	\$70,945.13
18	Monclova	\$1,495,542.29	\$149,554.23
19	Morelos	\$130,320.00	\$13,032.00
20	Múzquiz	\$466,434.94	\$46,643.49
21	Nadadores	\$130,320.00	\$13,032.00
22	Nava	\$198,108.95	\$19,810.90
23	Ocampo	\$130,320.00	\$13,032.00
24	Parras	\$291,850.13	\$29,185.01
25	Piedras Negras	\$1,134,177.21	\$113,417.72
26	Progreso	\$130,320.00	\$13,032.00
27	Ramos Arizpe	\$612,381.67	\$61,238.17
28	Sabinas	\$429,969.93	\$42,996.99
29	Sacramento	\$130,320.00	\$13,032.00
30	Saltillo	\$5,179,609.50	\$517,960.95
31	San Buenaventura	\$157,691.47	\$15,769.15
32	San Juan de Sabinas	\$289,241.15	\$28,924.12
33	San Pedro	\$632,092.02	\$63,209.20
34	Sierra Mojada	\$130,320.00	\$13,032.00
35	Torreón	\$4,410,957.86	\$441,095.79
36	Viesca	\$130,320.00	\$13,032.00
37	Villa Unión	\$130,320.00	\$13,032.00
38	Zaragoza	\$130,320.00	\$13,032.00

No.	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2021	TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024 (Topes de gastos de campaña 2021 *10%)
TOTALES		\$20,887,358.27	\$2,088,735.83

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral de Coahuila